

ADM 9041/20

PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2020

RESOLUCIÓN N° 113-STJSL-SA-2020.-

San Luis, veintisiete de mayo de dos mil veinte.-

VISTO: lo dispuesto en el pto. II 6) del REGLAMENTO DEL PROCESO DE INFORMATIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS aprobado por Acuerdo N° 415/2017, en cuanto a las vías de comunicación con Secretaría de Informática Judicial, previstas a fin de que los distintos usuarios internos y externos accedan al servicio de ayuda y soporte técnico del equipamiento del Poder Judicial.-

Que habiéndose modificado una de las líneas telefónicas de soporte técnico de la Segunda Circunscripción y agregado otra al servicio de mesa de ayuda de la Primera Circunscripción, corresponde actualizar aquella disposición.-

Por ello, la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, ad referendum de posterior Acuerdo;

RESUELVE: I.- MODIFICAR el pto. II 6) del REGLAMENTO DEL PROCESO DE INFORMATIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, aprobado por Acuerdo N° 415/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“II.- DE LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS (...)

6.- Sin perjuicio de la disponibilidad permanente de todo el personal de la Secretaría de Informática Judicial, según su organización interna, para garantizar la estabilidad y disponibilidad de los sistemas informáticos en todo tiempo, se dispondrán las siguientes vías de comunicación, a fin de que los distintos usuarios internos y externos accedan al servicio de ayuda y soporte técnico del equipamiento del Poder Judicial, y de las cuales se deberá dar amplia difusión en la página web institucional y por medios electrónicos:

a) Correos electrónicos, con monitoreo permanente, a contestarse dentro de las 24 hs. hábiles, que deberán dirigirse a las siguientes casillas:

- soporte@giajsanluis.gov.ar
- informaticasl@justiciasanluis.gov.ar
- informaticavm@justiciasanluis.gov.ar
- informaticacon@justiciasanluis.gov.ar
- informaticamf@justiciasanluis.gov.ar

b) Servicio de mensajería instantánea que indique la Secretaría, de lunes a viernes de 7 a 13 en las Tres Circunscripciones.-

c) Telefonía IP, días hábiles en que se atienda presencialmente, de 7 a 13 hs., en las Tres Circunscripciones:

- 223: Mesa de Ayuda Nivel 1 - 1º Circunscripción
- 225: Soporte al Usuario, Mesa de Ayuda Nivel 2 y 3
- 228: Servicio técnico 1º Circunscripción
- 595: Mesa de Ayuda Nivel 1 y Servicio Técnico 2º Circunscripción
- 596: Mesa de Ayuda Nivel 1 y Servicio Técnico 2º Circunscripción
- 815: Mesa de Ayuda Nivel 1 y Servicio Técnico 3º Circunscripción, con asiento en Edif. Tomás Jofré.-

d) Líneas telefónicas de la red corporativa del Poder Judicial, con aplicaciones de mensajería; con disponibilidad de lunes a viernes de 7 a 20 hs., las que estarán a cargo de los agentes que determine la Secretaría:

- Soporte al Usuario 1º Circunscripción: 2664379050 y 2664487698
- Servicio Técnico 1º Circunscripción: 2664378675

- *Soporte al Usuario 2º Circunscripción: 2664379041*
- *Servicio Técnico 2º Circunscripción: 2664221108*
- *Soporte al Usuario y Servicio Técnico 3º Circunscripción: 2664378843*

Fuera de los mencionados horarios, y solo por cuestiones con habilitación de día y hora que ameriten atención inmediata por estricta urgencia, queda habilitada la línea telefónica de la red corporativa N° 2664379521 a cargo del Sr. Subsecretario de Tecnología o quien determine la Secretaría de Informática Judicial, quienes derivarán la cuestión a los responsables que correspondan”.-

II.- DISPONER que la presente Resolución se publique por Secretaría Administrativa en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos” y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.-

III.- COMUNICAR la presente Resolución a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, y a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por la Dra. Lilia Ana Novillo, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-